

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:10/03/2021

ESTADO No. 042

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120020029000	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA FES S.A.	EDUARDO RUIZ VALENCIA	Auto decide sobre terminación OBS. -ACEPTAR TRANSACCIÓN realizada y presentada por los extremos de la Litis. -DECLARAR TERMINADO el presente proceso de EJECUTIVO SINGULAR formulado por Fiduciaria FES contra Eduardo Ruiz Valencia (Q.D.E.P.) y Miryam Hurtado Cardona por la figura jurídica de la TRANSACCIÓN. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -Sin costas. -Cumplido lo ordenado en esta providencia archívese.	21/01/2021		1
76001310300120020029000	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA FES S.A.	EDUARDO RUIZ VALENCIA	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a la parte demandante FIDUFES o FIDUCIARIA FES el pago del Arancel Judicial generado en este proceso.	24/02/2021		1
76001310300120100000300	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	GUSTAVO HENAO ARBELAEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - NEGAR en esta oportunidad la orden para elaboración de órdenes de entrega de títulos de depósito judicial, de conformidad a lo considerado en esta providencia. -DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregado el mismo. - Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente	16/02/2021		1
76001310300120140039100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE ELIECER MORERA GARCIA	MARY HURTADO GOMEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - REQUERIR A LAS PARTES a fin de que indiquen las resultas del procedimiento de negociación de deudas iniciado por la demandada en el Centro de Conciliación Fundafas. -PONER EN CONOCIMIENTO del Centro de Conciliación Fundafas, el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, obrante a índice 05 del cuaderno principal del expediente digital. Oficiase anexando copia de la presente providencia.	23/02/2021		1
76001310300319980056000	Ejecutivo con Título Hipotecario	STEFANY NAGLES BUITRAGO Cesionario	SANDRA CONSUELO REBOLLEDO	Auto decide sobre comisión OBS. -ORDÉNASE la entrega a STEFANY NAGLES BUITRAGO o a su apoderado, el inmueble lote de terreno junto con las	22/02/2021		1

				construcciones en el levantadas ubicado en la Carrera 26 l - 3 Nro 125 A - 24 del barrio REMANSOS DE COMFANDI, CONJUNTO C, LOTE 93 , MANZANA C4 DE CALI VALLE, identificado con matrícula inmobiliaria 370 - 558373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. -COMISIONASE a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI. SECRETARIA DE SEGURIDAD JURÍDICA para la entrega mencionada en el punto anterior. En firme este auto, la Oficina de Apoyo proceda de conformidad.			
76001310300320090014800	Ejecutivo Singular	SAMUEL HARF MAYER	ARNOF FEDERICO BROMET SCHUMM	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los títulos de depósito judicial, por valor VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$21.874.488,00), a favor del demandante ARTURO PANESSO VARELA como abono a la obligación. -ORDENAR al ejecutante SAMUEL HARF MAYET, el pago del arancel judicial generado en este proceso.	24/02/2021		1
76001310300320160000900	Ejecutivo Singular	GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.	MARTHA ROSAURA RAMIREZ QUINTERO	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA el presente trámite ejecutivo hasta tanto culmine el trámite de negociación de deudas iniciado por la demandada.- OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOPROPAZ, para que en un término no superior a los 10 DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, certifique: i) si el actual ejecutante dentro del presente proceso, GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., fue aceptado como acreedor en dicha negociación, e ii) informar oportunamente de las resultados del trámite adelantado en aquella instancia.	23/02/2021		1
76001310300420170006200	Ejecutivo Singular	MAURICIO RODAS ALZATE	CLAUDIA PATRICIA ARIAS MARQUEZ	Auto decide sobre poderes OBS. -RECONÓCESE personería a la Dra. ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA, como apoderada de la parte actora.	22/02/2021		1
76001310300920090062300	Ejecutivo con Título Hipotecario	UNISA UNION INMOBILIARIA S.A.	GABRIEL MUÑOZ LOPEZ	Auto requiere OBS. a las partes para que alleguen el avalúo actualizado del bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del CGP	23/02/2021		1
76001310301320070009600	Ejecutivo Singular	MARIA CUSTODIA NARVAEZ	TRANSPORTES MONTEBELLO S.A.	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada VIVIANA ARIAS, por lo expuesto.	16/02/2021		1
76001310301520130001600	Ejecutivo Mixto	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI COOTRAEMCALI	JOSE ARDAY CARMONA URCUQUI	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución se Sentencias se comunique al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, que la ejecución de la referencia terminó por pago total de la obligación, mediante auto 0010 del 25 de febrero de 2019, ordenando el levamiento de las medidas cautelares decretadas, razón por la que no es procedente la medida de remanentes decretada dentro de la radicación 024-2019-01258, comunicada en el oficio No. 033.	16/02/2021		2
76001310301520130007000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES D.S.S.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	23/02/2021		1

8/3/2021

Numero de registros:12

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 10/03/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)